



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Los Memorandos Nro. 782-2020-GM/MVES y 719-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 319-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2020-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre actualización de representante para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, señala entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*, en tanto, el artículo 8° de la norma acotada establece que *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."*;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."*;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales establece que *"Dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado. Tratándose de personas naturales, éstas son titulares y suscriptores del certificado digital. En el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado digital. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada, con excepción de los certificados digitales para su utilización a través agentes automatizados, situación en la cual las personas jurídicas asumen las facultades de titulares y suscriptores del certificado digital."*;

Que, mediante Informe N° 089-2020-SGPS-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Programas Sociales, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2020-MIDIS – "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", aprobada con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que señala que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento de la ULE, y siendo que la Unidad Local de Empadronamiento funciona en la Subgerencia de Programas Sociales, solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio por el cual se actualice al encargado de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ante la Sub Gerencia de Registros Digitales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, mediante el cual RENIEC prestará los servicios de certificación digital, para el uso de autenticación y firma digital, que comprende la emisión

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de agosto del 2020

y cancelación de certificados digitales, ello a fin que la Unidad Local de Empadronamiento, pueda firmar las Declaraciones Juradas, las mismas que son enviadas por un sistema de empadronamiento electrónico denominado "SIEE" del Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH –MIDIS, lo que permite obtener una clasificación socio económica en menos tiempo, en virtud a las Declaraciones Juradas firmadas digitalmente, ello conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1376, que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas, que señala que los gobiernos locales son responsables del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, mediante Memorando N° 719-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, en virtud a lo previsto en el literal b) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para designar al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico como encargado de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, mediante Informe N° 319-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Subgerencia de Programas Sociales, así como establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, si bien el numeral 14.21 del artículo 14° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal entre otras la de "Representar al/la alcalde/sa ante las instituciones públicas y privadas, suscribir documentos en representación de la Municipalidad, de acuerdo a ley"; el numeral 37.10 del artículo 37° de la citada Ordenanza, señala como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la de "Implementar el licenciamiento del software utilizado en la municipalidad.", por lo que, en virtud a lo recomendado por la Gerencia Municipal, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente se designe al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de nuestra Corporación Edil como Responsable de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como autorizarlo para suscribir cualquier otro documento en representación de la Municipalidad para implementar el mencionado servicio en favor del Corporativo Edil, conforme a lo establecido en el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, recomendado dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-ALC/MVES, ello al amparo de lo establecido en los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 782-GM/MVES y al Informe N° 319-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR al SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como RESPONSABLE de GESTIONAR LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, ante la Sub Gerencia de Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como autorizarlo para suscribir cualquier otro documento en representación de la Municipalidad para implementar el mencionado servicio a favor del Corporativo Edil.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de agosto del 2020



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Programas Sociales y a la Subgerencia de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar a la Sub Gerencia de Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del nuevo responsable de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, adjuntando la presente Resolución y el Formato de Solicitud de Notificación vía correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PÉREZ GLEBIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE